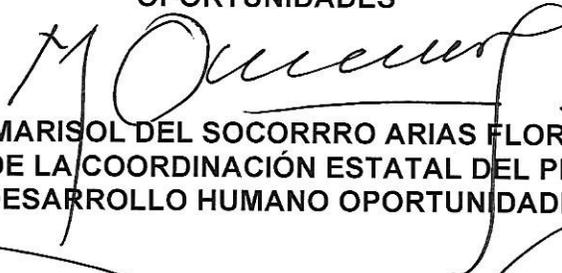


CARTA COMPROMISO.

Derivado de la Campaña Nacional de Alfabetización y Reducción del Rezago Educativo, así como de los compromisos adquiridos de los Convenios de Colaboración Institucional celebrados a nivel Nacional entre el INEA, CONAFE y OPORTUNIDADES, así como del Convenio celebrado en fecha 13 de Diciembre del año 2013, las Delegaciones Estatales del INEA y CONAFE por medio de sus Delegados, **M. en C. E. Ernesto Mardoqueo Rivas Rivas** y **Lic. Ricardo Zepeda García**, asimismo de la Carta de Adhesión pactada por el primero de los mencionados en representación del INEA del Estado de México y la Delegación de la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de México, a través de su Delegada, la **Lic. Marisol del Socorro Arias Flores**, en fecha 17 de Enero del 2014, se determina la constitución de un Grupo de trabajo que depende normativamente del consejo consultivo, para coordinar las acciones de planeación, promoción e instrumentación tendientes a lograr el fortalecimiento de la educación de los adultos en el Estado de México, nombrando para tal efecto como representante del INEA al Mtro. Alejandro Sandoval Navarrete, como representante de la CONAFE, al Lic. Héctor Miguel Hernández Mora y como representante de OPORTUNIDADES a la Lic. Cindy Estefhany Perales Coss, quienes se reunirán de manera periódica, de acuerdo a la agenda que se maneje, designándose previo acuerdo entre los participantes, las sedes de reunión y realizaran reportes a sus superiores jerárquicos de manera mensual o bimestral, según las necesidades de la Campaña en comento lo requieran, por lo que no habiendo más que tratar se da por terminada la presente, siendo las dieciocho horas del día 30 de Enero del 2014, firmando los que en ella intervinieron.

OPORTUNIDADES



LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES
DELEGADA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

CONAFE

LIC. RICARDO ZEPEDA GARCIA
DELEGADO ESTATAL

INEA

M. EN C.E. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS
DELEGADO ESTATAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL, M. EN C.E. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “CONAFE”, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ZEPEDA GARCÍA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADO EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. De conformidad Con lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale.
2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y solidaridad social.
3. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Política Educativa, establece que la educación es un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida en la sociedad. Aspectos de la política educativa tales como la Educación Cultural y la Física, requieren una atención especial del Gobierno Estatal, pues inciden positivamente en la población. La formación cultural y los programas de Educación continua brindan a la población un espacio de convivencia social para que los individuos puedan desarrollar sus capacidades intelectuales y artísticas más allá del ámbito económico.

La educación es un instrumento necesario para integrar a los grupos en situación de vulnerabilidad a la sociedad como individuos con derechos plenos, puesto que al garantizarles este acceso se materializan sus oportunidades. Establecer la igualdad en el acceso a la educación puede resultar complejo para ciertos grupos, ya que en algunos casos se requiere de la implementación de políticas especiales.

4. Que con fecha 17 de abril de 2013, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" que tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más, atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localiza en los Municipios prioritarios donde tiene presencia el "CONAFE". Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado dentro del sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 1 del Decreto por el que se Reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31/08/1981. Dado en la residencia del ejecutivo Federal de la Ciudad de México, el 17 de agosto de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de dos mil doce; y 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que para el cumplimiento de su objeto, dicha entidad paraestatal está facultada para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos, según lo establecido por los artículos 2 y 3 fracción I, del Decreto por el que se Reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31/08/1981. Dado en la residencia del ejecutivo Federal en la ciudad de México, el 17 de agosto de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012.
- c) Que de acuerdo con los artículos 26 y 28 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año dos mil doce, cuenta con Órganos Desconcentrados para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los cuales le están jerárquicamente subordinados, con la organización y las facultades específicas que se les otorgan.

ANEXO TÉCNICO

CRITERIOS GENERALES:

1. Localidades que se ubiquen en los 125 municipios del Estado de México.
2. Convocatorias para que la figura educativa del “**CONAFE**”, pueda voluntariamente sumarse a las tareas de “**EL INEA**” en las líneas del proceso educativo: Alfabetización; Nivel Inicial; Nivel Intermedio (Primaria) y Nivel Avanzado (Secundaria).
3. La selección de la figura “**CONAFE**” se hará en la Delegación considerando perfil académico y compatibilidad en las tareas educativas (Ejemplo: Tener en cuenta a los Instructores Comunitarios que trabajan con los alumnos por las tardes en acciones de recuperación).
4. Los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, participarán en la misma localidad donde prestan su servicio social educativo.
5. Los jóvenes que participen recibirán una gratificación que varía de acuerdo al nivel en que participe y de la acreditación de evaluaciones formativas (Apoyos económicos que se determinarán de acuerdo al esquema de apoyos que se tenga en el Estado).
6. La capacitación de los Instructores Comunitarios y/o promotoras de Educación Inicial, que participan estará a cargo de “**EL INEA**”.
7. La propuesta formativa se deberá realizar en tiempo adicional al de tutoría, por lo que la participación implica que el Instructor Comunitario destinará tiempo adicional para su capacitación “**EL INEA**” durante el proceso de formación permanente (Reuniones de Tutorías).
8. Los materiales para la formación de los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, así como los de difusión y los del proceso educativo, serán proporcionados por el “**EL INEA**” en función del universo de atención.
9. El seguimiento a los jóvenes que participan con el “**EL INEA**” estará a cargo de los asesores del Instituto y trabajarán de manera coordinada con el responsable de cada Región de la Delegación.



ESTRATEGIA GENERAL:

1. Reunión entre el Delegado del “**CONAFE**” y el Delegado de “**EL INEA**” para establecer los primeros acuerdos e identificar el universo a atender.
2. Reuniones de trabajo entre los equipos de “**EL INEA**” y el “**CONAFE**” en cada entidad para establecer de manera conjunta entre otros, lo siguiente:
 - a. Estrategia de convocatoria para la participación.
 - b. Criterios de selección de participantes.
 - c. Programa general de formación de los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial y/o Promotoras de Educación Inicial, así como la estrategia operativa en cada caso.
3. Las áreas académicas de ambas instituciones concretarán la propuesta de formación, la agenda de trabajo específica y el cronograma por sede de tutoría.
4. La Delegación “**CONAFE**” remitirá a Oficinas Centrales el Documento que integra la estrategia.

POR “EL INEA”	POR “ CONAFE”
 M. EN C.E. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS DELEGADO ESTATAL	 LIC. RICARDO ZEPEDA GARCÍA DELEGADO ESTATAL

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al “**ANEXO TÉCNICO**” del Convenio de Colaboración Interinstitucional, celebrado en dos fojas útiles, entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de México “**EL INEA**” y el Consejo Nacional de Fomento Educativo “**CONAFE**” a través de sus Delegaciones en el Estado de México, Fin de texto:-----

- d) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I; y 28 fracciones II, VII y VIII de su Estatuto Orgánico, los titulares de los Órganos desconcentrados se encuentran facultados para suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, o bien aquellos que les correspondan por suplencia o delegación.
- e) Que por acuerdo tomado durante la Octagésima tercera sesión ordinaria de la Junta directiva del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 15 fracción XV y 27 de su Estatuto Orgánico, se designó al **M. en C.E. Ernesto Mardoqueo Rivas Rivas, como Delegado del INEA en el Estado de México.**
- f) Que uno de los proyectos más importantes que lleva a cabo en el país es brindar a los adultos y la población en general, una opción educativa directamente aparejada con el desarrollo tecnológico y el aumento de la cultura informática.
- g) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Lago Athabasca Número 103, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50100.

II. DECLARA “CONAFE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permita el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
- b) Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.
- c) Su Delegado Estatal el **Lic. Ricardo Zepeda García**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29° fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.

- d) De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- e) Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- f) Además presta los Servicios denominados “**Acércate a tu Escuela**” y el Sistema de Estudios a Docentes “**SED**” El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios de otra comunidad que si cuenta con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del “**CONAFE**”, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.
- g) Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Tianguistenco Número 102, Barrio la Teresona, Colonia Sánchez, Toluca, Estado de México, Código Postal 50040.

Expuesto lo anterior “**EL INEA**” y “**CONAFE**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Cruzada contra el Hambre, el Pacto por México y la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localiza en los 125 Municipios del Estado de México.

"EL INEA" y el **"CONAFE"** están de acuerdo en agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo el "Anexo Técnico", en el que se establecen sus condiciones generales. **"LAS PARTES"** podrán ampliar dicha cobertura con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

"LAS PARTES" se comprometen a que la meta objeto del presente convenio para el año dos mil catorce, será de seis mil alfabetizados por **"CONAFE"**, con el apoyo que **"EL INEA"** le otorgará a través de los compromisos adquiridos por medio del presente instrumento jurídico. Asimismo, las metas para los años subsecuentes serán redefinidas por **"LAS PARTES"** en reuniones de trabajo que para ello realicen, de acuerdo a los requerimientos que se exijan por parte de las Autoridades Educativas de carácter Federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE " EL INEA "

- a) Brindar capacitación a las Figuras Educativas del **"CONAFE"**: Asistente Educativo, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario, Coordinador de Zona y Promotor Educativo, considerando: El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (**MEVyT**) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (**MIB**) para habilitarlos como Asesores Educativos.
- b) Acreditar el nivel inicial, intermedio y/o avanzado, una vez cumplidos los requisitos, las personas de 15 años y más incorporadas a un círculo de estudio que lo haya acreditado.
- c) Gestionar los apoyos económicos, a las figuras educativas que participan como alfabetizadores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- d) Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las comunidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “CONAFE”.

- a) Incorporar al proyecto, a las Figuras Educativas que voluntariamente deseen participar como Asesores-Alfabetizadores, preferentemente a los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos de Educación Inicial, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesore en los ciento veinticinco Municipios de la Entidad.
- b) Llevar a cabo, a través de sus Figuras Educativas, acciones de promoción y sensibilización hacia los habitantes de la comunidad a fin de que las personas en condición de analfabetismo se incorporen a los Círculos de Estudio.
- c) Promover la vinculación entre las Figuras Educativas del “CONAFE” y las Figuras Operativas de “EL INEA” a nivel regional y municipal para determinar las acciones de la operación del proyecto de las fases de: Promoción, Capacitación, Atención Educativa, Acreditación y Certificación de la población objetivo.
- d) Atender, a través de sus Figuras Educativas, los procesos de alfabetización en las comunidades mediante la formación de Círculos de Estudio, con base en el **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)** y **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB)** del INEA.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que las sedes de capacitación, fechas y periodo de duración se ajustará a los calendarios de capacitación del “CONAFE” previo acuerdo entre ellas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal del “**CONAFE**” y “**EL INEA**” que intervenga en la relación de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en material laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 13 de diciembre de dos mil trece.

<p>POR "EL INEA"</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>M. EN C.E. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS DELEGADO ESTATAL</p>	<p>POR "CONAFE"</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>LIC. RICARDO ZEPEDA GARCÍA DELEGADO ESTATAL</p>
---	--

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de México "EL INEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" a través de sus Delegaciones en el Estado de México, mismo que se integra en ocho fojas útiles. Fin de texto:-----